



Proyectos de ley, Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado

Su regulación legal a la fecha

Autora

Paola Truffello G.
ptruffello@bcn.cl

Comisión

Elaborado para la Comisión
de Familia, Infancia y
Adolescencia, Senado

Nº SUP: 140011

Resumen

Del análisis de ocho iniciativas de ley radicadas en la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado la luz de la legislación vigente, se advierte que la mayoría de las modificaciones que proponen no tienen desarrollo normativo. Las materias en las que se observa que existe regulación legal, dicen relación con la potestad cautelar de los Tribunales de Familia en materia de violencia intrafamiliar, la suspensión o restricción del régimen de relación directa y regular del progenitor no custodio y la prescindencia de contar con la autorización de este último, para la salida del país de sus hijos, ello como sanción al incumplimiento de su obligación de dar alimentos.

Las iniciativas fueron ingresadas a tramitación legislativa entre los años 2022 y 2023 y todas son mociones parlamentarias.

Las principales materias que abordan dicen relación con: desincentivos para facilitar cigarrillos y alcohol a menores de edad; sanciones para los padres o tutores que mantienen a sus hijos fuera del ciclo escolar; protección contra la violencia intrafamiliar; plazo de inscripción civil del matrimonio religioso; protección de los hijos frente al incumplimiento de la relación directa y regular del progenitor no custodio, entre otras.

Introducción

A solicitud de la Secretaría de la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, este documento revisa ocho proyectos de ley radicados en dicha Comisión, para informar si sus propuestas modificatorias han sido objeto de regulación legal a la fecha de este documento.

La información se presenta en una Tabla de 3 columnas en las que se individualiza: (1) el proyecto de ley y su estado de tramitación, según la información enviada por la Secretaría de la Comisión; (2) la idea matriz, objetivos o contenido declarado en la misma iniciativa y, (3) observaciones de la BCN, principalmente referidas a si ya cuentan con regulación legal.

Proyectos de Ley, Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado

Proyecto de ley / Estado de tramitación ¹	Idea matriz/objetivos/contenido ²	Observaciones BCN
<p>Boletín N° 15.468-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción del Honorable Senador señor Sebastián Keitel, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de sancionar la entrega, a título gratuito u oneroso, de cigarrillos o alcohol a menores de edad.</p> <p>Fecha de Ingreso al Senado: 26/10/2022.</p> <p>Cuenta: 26/10/2022. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>“Promover explícitamente, por vía de prohibición legal, un desincentivo a quienes de manera directa o indirecta facilitan a cualquier título cigarrillos o alcohol a menores de edad”.</p>	<p>La Ley N°19.419 que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, no ha sido modificada en el sentido propuesto por la iniciativa.</p> <p>La Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, no ha sido modificada en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>
<p>Boletín N° 15.544-36</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores David Sandoval, José Miguel Durana, Fidel Espinoza y Gustavo Sanhueza que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar a los padres o tutores que mantengan a sus hijos menores o pupilos fuera del proceso educativo.</p> <p>Fecha de Ingreso: 30/11/2022.</p> <p>Cuenta: 30/11/2022. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia.</p>	<p>“Introduce en el Código Penal un tipo a través del cual sanciona con una pena determinada a los padres o tutores que mantienen a través de actos u omisiones a su hijo fuera del ciclo escolar”.</p>	<p>El Código Penal no ha sido modificado en el sentido propuesto por la iniciativa.</p> <p>La regulación comparada de esta temática, ha sido recientemente desarrollada en el Informe BCN (2023) “Asistencia escolar obligatoria y responsabilidad de los padres. Normativa en Países Bajos, Inglaterra y Nueva Zelanda”³.</p>

¹ La información de esta columna fue proporcionada por la Secretaría de la Comisión Especial de Infancia del Senado.

² Consignados en el proyecto de ley.

³ Disponible en: https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=82737 (noviembre, 2023).

Proyecto de ley / Estado de tramitación ¹	Idea matriz/objetivos/contenido ²	Observaciones BCN
Urgencia: No tiene.		
<p>Boletín N° 15.632-36</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Gatica y Pascual, y señores Durana y Moreira, con la que inician un proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, para que puedan hacerse parte en procesos judiciales por actos de violencia intrafamiliar.</p> <p>Fecha de Ingreso: 04/01/2023.</p> <p>Cuenta: 04/01/2023. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>“Otorga a las juntas de vecinos la facultad de hacerse parte en los procesos judiciales, con el objeto de rendir pruebas y establecer con mayor claridad algunos aspectos claves en el proceso y, de esta manera, arribar a decisiones más acordes a la verdad material y justicia”.</p>	<p>No se encontraron modificaciones en el sentido propuesto por la iniciativa en las siguientes leyes revisadas: Ley N°19.418 sobre Junta de Vecinos, contenida en Decreto N°58 de 1997; Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar; Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, que tienen la competencia para conocer los actos de violencia intrafamiliar regulados en la Ley N°20.066.</p> <p>Si bien el proyecto de ley se refiere a la facultad de hacerse parte, es relevante considerar que las denuncias por actos de violencia intrafamiliar pueden efectuarse por cualquier persona que tenga conocimiento directo de los hechos que la motiven, a quien le será aplicable lo establecido en el artículo 178 del Código Procesal Penal (artículo 82, inciso 2do, Ley N°19.968).</p>
<p>Boletín N° 15.692-36</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Prohens, señoras Núñez y Órdenes y señor Sanhueza, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de establecer medidas judiciales de resguardo y</p>	<p>“Modificar una serie de normas legales relacionadas con las medidas cautelares que puede decretar el juez al momento de conocer un caso de violencia intrafamiliar, precisando y perfeccionando el sistema precautorio con la finalidad de prevenir la profundización de situaciones de violencia además de establecer mecanismos eficientes de acompañamiento</p>	<p>No se encontraron modificaciones en el sentido propuesto por la iniciativa en la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia ni en la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar.</p> <p>Al tenor de lo informado por la Corte Suprema sobre este proyecto de ley, se destacan las siguientes disposiciones⁴:</p>

⁴ Informe Corte Suprema en relación al Boletín N° 15.692-36 evacuado en cumplimiento de los artículos 77 inciso 2° y 3° de la Constitución Política y artículo 16 de la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional, en Oficio N° 49-2023 de 24 de febrero de 2023.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ¹	Idea matriz/objetivos/contenido ²	Observaciones BCN
<p>acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Fecha de Ingreso: 25/01/2023.</p> <p>Cuenta: 25/01/2023. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia. La Sala del Senado remite el proyecto a la Corte Suprema.</p> <p>01-03-2023. Respuesta Corte Suprema.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>psicológico al denunciado y por último mejorando el sistema de notificaciones en este tipo de iniciativas”.</p>	<p>1.- Los Tribunales de Familia cuentan con potestades cautelares establecidas en el artículo 92, inciso 1° y 22 de la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia suficientes para decretar la prohibición o restricción del ofensor del hogar común, así como ordenar su salida.</p> <p>2.- El artículo 15 de la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar se refiere a las medidas cautelares que pueden aplicar los Tribunales de Familia para la protección de la víctima tanto en la investigación como en el procedimiento penal, y además hace remisión a las que se establecen en materia de familia en el ya señalado artículo 92, de la respectiva ley.</p>
<p>Boletín N° 16.001-36</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Ossandón, señora Ebensperger, y señores Cruz-Coke, Galilea y Huenchumilla, que modifica la ley N° 19.947, que establece nueva Ley de Matrimonio Civil, con el objeto de ampliar el plazo para solicitar la inscripción en el Registro Civil del acta del matrimonio celebrado ante una entidad religiosa.</p> <p>Fecha de Ingreso: 06/06/2023.</p> <p>Cuenta: 07/06/2023. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>“Modificar la Ley 19.947 de Matrimonio Civil, específicamente en su artículo número 20. Con ello, se busca aumentar el plazo que establece la legislación para presentar el acta que ha otorgado la entidad religiosa al momento de la celebración del matrimonio, y así poder dar validez civil a éste último”.</p>	<p>La Ley N°19.947 no ha sido modificada en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>

Proyecto de ley / Estado de tramitación ¹	Idea matriz/objetivos/contenido ²	Observaciones BCN
<p>Boletín N° 16.058-36</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Núñez, Aravena y Provoste, y señor Prohens, que modifica la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia, en materia de incumplimiento del régimen de relación directa y regular.</p> <p>Fecha de Ingreso: 04/07/2023.</p> <p>Cuenta: 04/07/2023. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia.</p> <p>Urgencia: No tiene</p>	<p>“Ante el incumplimiento del régimen de relación directa y la inacción o respuesta tardía de la contraparte, exige al juez resolver ipso facto la modificación de la relación directa y regular o sancionar el incumplimiento en su caso”.</p>	<p>La Ley N°19.968 no ha sido modificada en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>
<p>Boletín N° 16.229-36</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Núñez y Allende, y señor Prohens, que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para incorporar la medida cautelar que indica.</p> <p>Fecha de Ingreso: 04/07/2023.</p> <p>Cuenta: 04/07/2023. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>“Asegurar la entrega de las mascotas o animales de compañía a quienes son víctimas de violencia cuando éstas hagan abandono del domicilio, pues, es posible que se trate de una violencia instrumental a través de los animales”.</p>	<p>La Ley N°19.968 no ha sido modificada en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>
<p>Boletín N° 15.138-18</p> <p>Materia: proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, originado en moción de las Honorables Diputadas señoras Ana María Bravo, Karol Cariola, María Luisa Cordero, Ana María Gazmuri, Marta González, Lorena Pizarro, Joanna Pérez, Marisela Santibáñez, Carolina Tello y Gael Yeomans, que modifica la ley</p>	<p>“Reconocer que existe un abandono hacia niños, niñas y adolescentes, quienes finalmente no se llegan a vincular con sus progenitores o progenitoras ausentes”.</p>	<p>La Ley N°14.908 no ha sido modificada en el sentido propuesto por la iniciativa. Sin embargo, se destacan disposiciones que contempla dicha ley y otras que se indican, que regulan algunas de las materias abordadas por la moción:</p> <p>1.- Suspensión o restricción del régimen de relación directa y regular acordado o establecido judicialmente, ante el</p>

Proyecto de ley / Estado de tramitación ¹	Idea matriz/objetivos/contenido ²	Observaciones BCN
<p>N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, para regular los efectos del incumplimiento del régimen de relación directa y regular establecido.</p> <p>Fecha de Ingreso: 05/09/2023.</p> <p>Cuenta: 05/09/2023. Pasa a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>		<p>incumplimiento del progenitor o, si perjudica manifiestamente el bienestar del hijo. Así se regula en el artículo 48, inciso 4 y 5, de la Ley N°16.618⁵, que además contempla la posibilidad de decretar como apremio, arresto hasta por 15 días o multa proporcional, y repetirlos para obtener el cumplimiento de la obligación⁶.</p> <p>2.- Prescendencia de la autorización para salir del país del progenitor incumplidor del pago de alimentos, en los términos del artículo 19 de la Ley N°14.908 y del artículo 49 bis de la Ley N°16.618 de Menores.</p>

Fuente Tabla: Elaboración propia.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)

⁵ La vigencia de la Ley N°16.618 de Menores de 1967, contenida en el artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Justicia del año 2000, ha sido objeto de reiterados cuestionamientos por el Comité de Derechos del Niño, el que ha sugerido su derogación por considerar que tiene un enfoque tutelar incompatible con un marco jurídico que reconozca y garantice los derechos de todos los niños. Por ello, el Comité ha recomendado su derogación dentro del proceso de adecuación legislativa de la normativa chilena. Cabe señalar que el Boletín N° 16.286-07 recientemente presentado por Mensaje Presidencial para adecuar la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia a la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, deroga la Ley N° 16.618, Ley de Menores.

⁶ En relación con el artículo 66, inciso 3°, Ley N°16.618; artículo 229 del Código Civil y; artículo 573 del Código de Procedimiento Civil.